

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 290/2016.

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de Línea de Crédito, del 15 de Julio de 2016, firmado entre la República Dominicana y el Banco Santander S.A., en Calidad de Agente, Por un monto de Hasta Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Un Euros con 08/100 (EUR\$32,496,541.08) Este monto incluye el financiamiento del 100% De la prima de la Office National Du Ducroire (ACE), para ser utilizado En el financiamiento parcial del Proyecto de Extension de la Linea II, del Metro de Santo Domingo.

Ref. : Oficio **No. 000218**, de fecha 04 de Octubre del 2016.
Expediente **No.00076-2016-SLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Convenio:

PRIMERO: Se trata del Convenio de Línea de Crédito, del 15 de Julio de 2016, firmado entre la República Dominicana y el Banco Santander S.A., en Calidad de Agente, Por un monto de Hasta Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Un Euros con 08/100

(EUR\$32,496,541.08). Este monto incluye el financiamiento del 100% de la prima de la Office National Du Ducreire (ACE), para ser utilizado en el financiamiento parcial del Proyecto de Extensión de la Línea II, del Metro de Santo Domingo.

SEGUNDO: Este proyecto Proviene del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este convenio posee términos y condiciones financieras siguientes:

1.- La tasa de interés aplicable será fija determinada por el Banco, siendo esta de cero punto noventa y cinco por ciento (0.95%) anual, aumentada con un margen de cero punto veinte por ciento (0.20%) anual. El crédito se repagará mediante (28) cuotas semestrales iguales y consecutivas. La primera cuota se pagara luego de haber transcurrido seis (06) meses desde el punto de arranque del crédito.

2.- Asimismo, cualquier notificación de cancelación o amortización anticipada dada por cualquiera de las Partes en virtud de lo establecido en la Cláusula 7, del Convenio, será irrevocable y, salvo indicación contraria, especificara la fecha a fechas en que ha de hacerse la cancelación o amortización anticipada correspondiente.

3.- En cuanto a las comisiones, la Republica Dominicana pagara una comisión de estructuración de ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros con 25/100(EUR\$194,979.25). En adicción, pagara una comisión de compromiso de cero punto treinta y ocho por ciento (0.38%) anual sobre el monto no dispuesto.

4.- La Republica Dominicana reconoce y acepta que no tendrá derecho a reclamar ningún crédito o reembolso de ninguna Prima de Seguro de la ACE, incluso en el caso de aceleración o de una amortización anticipada.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: “**Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara**”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial al Ministro de Hacienda No.34-16 de fecha 1 del mes de Julio del 2016.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción Con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Convenio de Línea de Crédito, del 15 de Julio de 2016, firmado entre la República Dominicana y el Banco Santander S.A., puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/apa

